

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 130 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER REGIONAL SOBRE AUDITORÍA POSTERIOR AL DESPACHO” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 22 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta 18.HL-0144E1/K.S. de fecha 18 de abril de 2018 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el “Taller Regional sobre Auditoría Posterior al Despacho”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 23 al 25 de mayo de 2018;

Que el objetivo del presente evento es desarrollar un plan regional para las auditorías posteriores al despacho a través del intercambio de experiencias y modelos relacionados con las auditorías a empresas;

Que el mencionado taller es parte del Plan Estratégico Regional para las Américas y el Caribe y se vincula con su objetivo estratégico regional 2 de promover el cumplimiento de las regulaciones aduaneras a través de la implementación de programas alineados con las normas internacionales y, específicamente, con el sub-objetivo 2.4., referido a la implementación de las auditorías posteriores al despacho con miras a mejorar el control del cumplimiento fiscal y los niveles de recaudación, así como a reducir la evasión;

Que dicho taller contribuirá a incrementar la capacidad técnica y a mejorar las competencias del personal de la SUNAT, lo cual incidirá positivamente en la gestión en los aspectos asociados al control del fraude aduanero; asimismo, el mencionado evento ofrecerá la oportunidad de transmitir e intercambiar experiencias y conocimientos acerca de las políticas y procesos operativos de las auditorías aduaneras de las administraciones aduaneras de los países participantes con el objeto de orientar los conocimientos adquiridos para la mejora continua de los procesos de control aduanero;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca en sus procesos relacionados con la detección del fraude aduanero mediante la gestión de riesgos y la realización de auditorías posteriores al despacho, los cuales están alineados al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 31-2018-SUNAT/320000 del 8 de mayo de 2018 y al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00019-2018-1S0000 de fecha 10 de mayo de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Ricardo Uldarico Villafuerte Carhuas, Especialista 4 de la División de Fiscalización Posterior de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Fondo de Reserva de la OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Ricardo Uldarico Villafuerte Carhuas, Especialista 4 de la División de Fiscalización Posterior de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el “Taller Regional sobre Auditoría Posterior al Despacho”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 23 al 25 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Fondo de Reserva de la OMA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional